GACETA

ORGANO ESTADO DEL

ANO LXI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 25 DE AGOSTO DE 1904

Nº 15.193

-CONTENIDO-

MINISTERIO DE MACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 156 de 6 de agosto de 1964, por el cual se autoriza el establecimiento de un depósito.

MINISTERIO DE AGRISTILITURA, COMED TO E INDUSTRIAS Contrato Nº 71 de 22 de julio de 1984 celebrado entre la Nación y el becario Modaklo Tuñón A.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención

Avisos y Edictos.

to de importación mientras no se destinen a la venta para el consumo en el territorio jurisdiccional de la República.

Que el Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal regula la creación y funcio-namiento de los "Almacenes de Depósito de Mercaderías Extranjeras y Nacionales para la Exportación, Re-Exportación y otros fines".

Que las mismas facilidades concedidas a Central Distribuidora, S.A., mediante el Decreto Nº 49 de 26 de marzo de 1964, deben también concederse a Politécnica, S.A., pues ambas empresas se hallan en idénticas condiciones de operación y existen los mismos fundamentos legales y económicos para acceder a ello.

DECRETA:

Artículo 1º Establécese en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, en el local ubicado en la planta baja del edificio principal de la Administración y contiguo a los salones de Cuarentena e Inmigración un Almacén de Depósito (Bond) al cual ingresarán y se mantendrán en depósito los cigarros y cigarrillos destinados a la venta a los pasajeros y aviones dentro del perimetro del Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Artículo 29 El Depósito de que trata el artículo anterior, funcionará de conformidad con las disposiciones del Capítulo I del Título VIII del Libro II del Código Fiscal.

Artículo 3º Los cigarros y cigarrillos destinados para la venta a los pasajeros y aviones en el Aeropuerto Internacional de Tocumen no llevarán timbres fiscales de ninguna especie.

Artículo 4º Los cigarros y cigarrillos saldrán de la Zona Libre de Colón o de los Almacenes Oficiales de Depósito de Panamá y Colón, am-parados por una "Declaración de Salida", formulario que está en uso en la Zona Libre de Colón, y en dichos Almacenes Oficiales de Depósito. El embarque respectivo deberá hacerse en camiones cerrados con candados que acompañará un Inspector de Aduana hasta el Almacén de Depósito (Bond) de Tocumen, a que se refiere el Art. 19 en donde sólo puede ser abierto conjuntamente por un representante autorizado de "Politécnica, S.A." y el Inspector de Aduana que esté de turno.

Artículo 5º El Almacén de Depósito (Bond) en Tocumen, tendrá dos llaves distintas. Una llave la tendrá en su poder Politécnica, S.A. y la otra la tendrá la Inspección General de Aduana en Tocumen, según lo establece el artículo 374 del Código Fiscal.

Artículo 6º Politécnica, S. A. llevará un tarjetario permanente del inventario de cigarros y cigarrillos, el cual podrá ser verificado en cualquier momento por el Inspector de Aduana que esté de turno.

Artículo 7º El último día hábil de cada mes se hará un inventario físico de todo los cigarros y cigarrillos en el cual participará conjuntamente un Inspector del Departamento de Aduana designado para tal efecto, y el Gerente de Politéc-

Ministerio de Hacienda y Tesoro

AUTORIZASE EL ESTABLECIMIENTO DE UN DEPOSITO

DECRETO NUMERO 156 (DE 5 DE AGOSTO DE 1964) por el cual se autoriza el establecimiento de un Almacén de Depósito (Bond) en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y CONSIDERANDO:

Que el abogado Ricardo A. Durling en nombre y representación de Politécnica, S.A., ha solicitado que se le conceda a dicha empresa las mismas facilidades que le fueron concedidas a Central Distribuidora, S.A. por el Decreto Nº 49 de 26 de marzo de 1964 y mediante el cual se autorizó el establecimiento de un Almacén de Depósito (Bond) en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que Politécnica, S.A. tiene celebrado con la Nación el Contrato Nº 38 de 4 de diciembre de 1953, adicionado por el Contrato Nº 20, de 18 de junio de 1958, actualmente en vigencia, y mediante el cual esta empresa se halla autorizada para vender entre otras cosas, cigarros y cigarrillos a los pasajeros en tránsito en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Que mediante Decreto Nº 110 de 21 de julio de 1958 el Organo Ejecutivo hizo extensivas a Politécnica, S.A. las mismas facilidades concedidas por los Decretos Nº 135 de 12 de agosto y 199 de 11 de noviembre de 1954, a las personas naturales o jurídicas que el 17 de agosto de 1954, se hallaban establecidas en el Aeropuerto Internacional de Tocumen dedicadas a vender licores extranjeros con destino al exterior.

Que de conformidad con el artículo 168 del Codigo Fiscal, el Organo Ejecutivo puede establecer almacenes oficiales de depósito pertenecientes al Estado, destinados a guardar en ellos, bajo vigilancia oficial, las mercancías importadas a la República que su importador solicite depositar antes de haber pagado el Impuesto de Importación.

Que de acuerdo con el artículo 369 del mismo Código, las mercaderías que vayan a ingresar a los Almacenes de Depósito no pagarán el impues-

Value . Mclarin p ado extendita del Cuculto este Circuit o que exister Astonio g

Surphy

tancia a giga dia kayan nira Cabale. amento" Apresto, e Describer pal que suscri-2 kg a Repiblica y iec.

Nº 15.192 Antón, el dia

es Licenc Moreno, com 文句 win lates que con zález Ruz wa poder se espe-HETO EL A ión at-irtatad rue lesie

los de abri di liels to que toden del erinieis é 🧀 Garder R it sie sin or a decide a

Mas que tegal irk ča ara compres e Lêdo ec ie este labors COM CH. rie internala a TE DE TH 200 k esta a cistad de Pa

Maridyal de OFF ACTION

Pres Carrie

EDICTO de Lis Neski ro. Juez Pri edu. al prib etorie le fie ikush (18 fi

i Jest si katapan I ra patra Pe grano del Ci mus-la la sects y 12201. tree de I e Jan Pric de toda lo e

de la Lev

io de las S Legibiks hinai dile 植的阳 Ja 85 8 i di II^{se} on Testan is deale e 100 A Que sur so

ilina Heri SISM PA Significant of the second of t his pre little e ordera or 812521213213 D. 18¹² (print) m 84

adisade li 1 de 12 de

1887 1897 i kumal NE STATE

1475

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO ADMINISTRACION ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.-Teléfono 2-2612 OFICINA: TALLERES:

Avenida 9 Sur-No 19-A 50 (Belleno de Barraza) Telefono: 2-3271

Avenida 9º Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza) Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración Gral. de Rentas Internas.-Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11 PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR SUSCRIPCIONES:

ma: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior, B/ Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Soncitese en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

nica, S.A. o quien ésta designe, con el objeto de verificar las existencias contra el tarjetario, o registro a que se refiere el artículo anterior. De encontrarse alguna discrepancia se preparará un Acta entre las personas que intervienen y se procederá a la liquidación y pago de los impuestos de introducción y timbres fiscales correspondientes.

Artículo 8º Será responsabilidad de la Inspección General de Aduanas mantener durante 24 horas diarias y en los turnos que ésta señale, un Inspector quien deberá estar presente en todo empaque y entrega de los cigarros o cigarrillos a los pasajeros al abordar los aviones.

Artículo 9º A la entrada en vigor del presente Decreto todo cigarro o cigarrillo de propiedad de Politécnica, S.A., que se encuentren almacenados en Tocumen, será inventariado físicamente por la empresa y por los representantes que designe el Ministerio de Hacienda y Tesoro para los efectos de la devolución de los impuestos correspondientes.

Artículo 10. El Ministerio de Hacienda y Tesoro señalará la tasa de almacenaje por el uso del local que será destinado como Almacén de Depósito (Bond) tomando en consideración lo dispuesto por el Artículo 379 del Código Fiscal.

Artículo 11. Politécnica, S. A. deberá cumplir con todas las obligaciones consignadas en el

Contrato Nº 38 de 4 de diciembre de 1953. Artículo 12. Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

Comuníquese y publíquese. Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días

del mes de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JULIO E. LINARES.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 71

Entre los suscritos, a saber: Modaldo Tuñón A. panameño, mayor de edad casado, portador de la cédula de Identidad personal Nº 2-12484, con residencia en la ciudad de Panamá, Provincia de

Panamá, por una parte, que en lo sucesivo denominará el Contratista y Azael Vargas, Min tro de Agricultura, Comercio e Industrias, pa otra parte, que en adelante se denominará La l ción, se ha convenido en celebrar el presente co trato, en virtud del cual se hace efectiva la ca concedida al estudiante Modaldo Tuñón quien en adelante se denominará el becario, acuerdo con las siguientes estipulaciones:

1.-El becario se compromete al cumplimiento

de las siguientes obligaciones:

a) Matricularse en el Centro de Desarro Industrial de Panamá y cursar los estudios Administración de Negocios.

b) No cambiar la índole de sus estudios su previa autorización del Ministerio de Agricult.

ra, Comercio e Industrias.

Dedicarse a sus estudios con asiduidad. Asistir con puntualidad a clases y otra labores escolares reglamentarias, salvo fuerza m yor oportunamente comprobadas y comunicadas a Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria

e) Suministrar al Ministerio de Agricultur Comercio e Industrias una constancia oficial de Certificado obtenido en el período electivo.

f) Prestar sus servicios a la Nación en campo de sus estudios, por un tiempo igual goce de la beca, si así fuere solicitado.

2.—La Nación se compromete a proporciona al becario:

La suma de B/ 315.00 (valor total de cu a) so completo) el cual abarca los siguientes temas

Administración Financiera, Contraloría Planeación de Utilidades y Control de Presupuesto 100.0 Mercadotecnia 100.0 Administración de Personal y Relaciones Humanas 100.0 Administración de la Producción 100.0

450.0 Menos Descuento

TOTAL 3.—Este contrato será efectivo a partir del 2 de junio de 1964, y se dará por terminado tar pronto ocurra en el Becario cualquiera de los si guientes casos: a) Graduación con el Certifica do correspondiente; b) Abandono de los estudios

e) Comportamiento deshonroso.

4.—En caso de que el Becario no diere cum plimiento satisfactorio a cualquiera de las obli gaciones aqui especificadas, el presente contrato sera rescindido administrativamente y el Becarid devolverá a la Nación la suma que esta hubiese

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá a los veintidos días de mes de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

Por La Nación,

AZAEL VARGAS. Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Becario.

Modaldo Tuñón A. Céd. 2-12434

El gasto que ocasione esta beca, será imputado a la partida Nº 1001801-229 de la actual vigencia ei į _{daks}

Paci V_{d Viz Viz}

(bijsta

henopinari lir

far el present

lace of control in

Modaldo Tor

nazá el begg

stippiacions:

etë al complete

leatro de Dogo

7807 |05 ENGIN

de sus autor

sterio de April.

105 COL 23/14

ad a dag _{int}

湖, 建制品

dasymmetry

ero de Lives

on:and dela

mid at

a k diezi

国 1886 至

ite i mono

rain tolen

Mika in

n n

nie

_ i A

_ pi

到一部

643

X THE

Diseiçon

adalia.

is, sign

a water

Paletal (

alle d

a sileimie

tar las

El Metrin

Spirits

Matricular

tial de Da

ciatopia i

To tambi

a mornar

idateto) e l

Diane

Kap o

Meadan

TECHNIC

Elember

4 Year

Azireh

iste, y

D Parts

理事件包

December 1

2-la 5a

terro:

a) La sun

(mplo)

inerstrein

lepaters of

YESIMEN

estille 124

ninistration

e dining

erezeza

Han De

190 de 1984

eggga ed s

_{2 (2}98: 8) catalogicae;

accompand

g (250 de l

1 SESSECT

9421 94292

pa Nei

escercia S

id 他 2004

(1) 建建筑

11/1 T-60 202011

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Simmons Company, constituída y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en 300 Park Avenue, Nueva York 22, Estado de Nueva York, Estados

Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular en la cual se observa una "S" mayúscula que tiene una corona en su parte superior.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio Sofás, sofás seccionales, camas sofás, sillas, canapes, sillones, acijas, canapes para estudios, colchones, y resortes de caja, en la Clase 32.

Dicha marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Declaración; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos.

Panamá, 21 de junio de 1960. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. No. 8AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA CFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

> SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada American Medicinal Corporation, una sociedad anónima constituída y existente de acuerdo con las Leyes del Estado de Nuevo VIII 200 de Nueva York, con domicilio en el Nº 117-20 de

Queens Boulevard, Forest Hills 75, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

AMPLEX

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "preparaciones de vitaminas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro en el país de origen número 170,799; c) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de febrero de 1964. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

> Octavio Fábrega, Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Philip Morris Incorporated, una sociedad anónima constituída v existente de conformidad con las leves del Estado de Virginia y domiciliada en el Nº 100 Park Avenue, en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

y su equivalente

THE KING

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y dis-

\$ 190

Reg

rer :

is If

raniá

, Ai

listeri

2010

ubliq

CIAL

tos l

a Asia

eñor e Int

An

abora

onfor

don

Road, mos e

pieda

palab

La

el co

Pan

ei c

rias

COS

mal

tan

ra

im

101

tinguir en el comercio "cigarrillos y productos de tabaco, en clase 21".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Declaración Jurada; c) Copia del Registro Nº 55,086; d) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 117; e) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 27 de febrero de 1964. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto-Culver Company, una sociedad anónima constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 2525 Armitage Avenue, en Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

NEW DAWN

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, celores y combinaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "peinado y rociador condicionado, en clase 51".

La marca se aplica o se fija a los raquetes o vasijas que contienen los productos, o a estos úl-

timos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro Nº 699,536.

Panamá, 25 de febrero de 1964. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega, Céd. Nº 8-AV-10-751

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abegados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Alberto-Culver Company, una sociedad anónima constituída y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 2525 Armitage Avenue, en Melrose Park, Estado de Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

SAFEGARD

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "rociador medicinado para fines de vendajes, en clase 18".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certifica-

in and and

is it paper (f. 115) Active dictar and

di especialis

opiet e pa

Si by Polent books

Paring Sections

in Coulding a

an de 1961

à Piànga,

Odeiu Filizza

Ci. Franço

in, (etercide)

cal serie alla

Tech counts, di

à Carris, San

MARKE LINE

SELLITO

te wekin

leant as

Station in

<u>Landweif</u>

gals is all

1990 | BUIL

CONTRACTOR

cial light

222 0025

加海山地

SEE TERRITOR

建建建制

English (S

235 Light

e production

a gold by

YGHI

r Harres

12(0)

Page

No. 5

20.2

h þ

L

1

er Si

u e

08.4

100 F

12 AP

5. 9

(Legal)

Sett 1

2 D

4

30 B

). 18³

do de Registro en el país de origen Nº 762,467; e) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 25 de febrero de 1964. Por Arias, Fábrega & Fábrega.

> Octavio Fábrega, Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias. RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad denominada Glaxo Laboratories Limited, constituída y existente de conformidad con las leyes de la Gran Bretaña y domiciliada en el número 891-995 Greenford Road, Greenford, Middlesex, England, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

NEOMIN

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será usada en Panamá. Sirve para amparar y distinguir en el comercio sustancias farmacéuticas, veterinarias y sanitarias; alimentos para infantes y para inválidos; emplastos medicinales y quirúrgicos; materiales preparados para vendajes; material para rellenar dientes, cera dental; desinfectantes; preparaciones para matar la cizaña y para destruir alimañas.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

a) Certificado de Registro de la Gran Bretaña Nº 753832; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Comprobante de que los derechos han sido pagados; d) Declaración jurada; e) Po-

Panamá, 5 de julio de 1957. Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Harmodio Arias, Cédula Nº 47-1

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

Ramo de Patentes y Marcas. Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia, situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Research Engineering & Manufacturing, Inc., una sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el Nº 459 Mount Pleasant Street, Ciudad de New Bedford, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

TAPTITE

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores y combina-ciones sin alterar el carácter distintivo de la mis-

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "tornillos, particularmente del tipo autoroscante, en clase 13".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Declaración Jurada; c) Copia del Certificado de Registro Nº 736,251; d) Seis (6) etiquetas de la mar-

Panamá, 24 de febrero de 1964. Panama, 24 de Panama, Por Arias, Fábrega & Fábrega, Octavio Fábrega, Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias. RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, abogados de esta localidad, con oficinas en los altos del Edificio Arcia situado en la esquina de las Avenidas Justo Arosemena y Ecuador, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Unión Carbide Corporation, una sociedad constituída y existente de acuerdo con las leyes de Nueva York, con domicilio en el Nº 270 Park Avenue, Nueva York 17, Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitar a usted el registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

METHIN

La dueña se reserva la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letra sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el mercado panameño. La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio "insecticidas".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Copia del Certificado de Registro en el País de origen Nº 177.578; c) Declaración Jurada; d) Seis (6) etiquetas de la marca; e) Poder a nuestro favor se encuentra registrado en esa oficina bajo el Nº 103.

Panamá, 25 de febrero de 1964. Por Arias, Fábrega & Fábrega, Octavio Fábrega, Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Francisco Ferrer Gallart, varón, mayor de edad, español, con residencia en la calle Ricardo Arias Nº 8, apartamiento Nº 8, de esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal Nº E-8-19560, por medio del presente escrito confiero poder especial al Lcdo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio, con oficina en la Vía España Nº 3, altos, y portador de la cédula de identidad personal número 8-35-586, para que a mi nombre en mi representación solicite ante el Ministerio a su digno cargo Patente de Invención de un aparato de

nominado "Futbolin", el cual consiste en una má quina para jugar fútbol de salón, de mi propie dad y se trata de invento confeccionado por el suscrito.

Panamá, 22 de mayo de 1964.

Francisco Ferrer Gallart.

Acepto:

Rodrigo Molina A.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Y yo, Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, panameño, casado, Abogado en ejercicio con oficina en la Vía España Nº 3, altos, y portador de la cédula, Nº 8-35-586, a nombre y en representación del señor Francisco Ferrer G., muy respetuosamente solicito a usted se le expida mi mandante Patente de Invención que le ase gure exclusivamente por el término de cinco (5) años, contados a partir de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se relaciona con un aparato o máquina para entretenimiento o juego de fútbol de salón, según explicación detallada adjunta.

Acompaño a esta solicitud: a) Memoria des criptiva, original y copia; b) Diseños complementarios a la explicación detallada; c) pago del impuesto por cinco años, y d) el poder anterior.

Panamá, 22 de mayo de 1964.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33-A 34, en su carácter de apoderado especial de Au brey O. T. Ostrus, ciudadano de los Estados Unidos de América, con residencia en el Nº 102 North Highland Avenue, Los Angeles, Califor nia, Estados Unidos de América, por este medisolicita que se otorgue una Patente de Invenció a nuestro mandante que le asegure la explotació y ejercicio, por el término de quince (15) años partir de la fecha de la expedición de la patente de un invento consistente en "un método par tratar productos".

Se acompaña: 1) Poder; 2) Descripción y dibu jo del invento en duplicado; 3) Certificado de re gistro en el país de origen; 4) Recibo de pago d los impuestos.

Panamá, 1º de junio de 1964.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti, Eloy Benedetti, Céd. Nº 8-99-324.

W KIE la consiste en marij Will de Milling Maleccine i pri

计划值

E 194

Inches

Notices:

m, Kol

Tables.

ica a

*****255

CLUTTE.

Masage

minint.

THE WA

s inte

ie a ind

ilo gr k

TAKE SECT

i sejire İstiyal

inte ti

nwan:

enc W

Pomei.

3321

Jame &

PWe

145E LE

M Viceo

122

1 July 2009

200 J. 28

ď.

1964, kiaco Ferra Gallet

Rodrigo Milas L Care, Contents

i, wa, wai Aboyait es cient hãi Xi 3, abb_{il Ph} 506, a codes y es rancisco Fernius E material de la compación de r Estadia _{Celeg} d témis hás p le la expelicaciona la repoietata CI II SULEDIA o jego de libelas 12/2/2 2/17/2 eddi a lleni th Disisons eralleis; ei aan 33 d al merusa.

è Mi. Blocks: Course 22

197 enterio e 100 essenting pul

mater (library an Rudel

M e incidi

girll's MIN. 12.02 CONTRACTOR OF THE PARTY. 2 10 SP e de la Constantina E a st http:// in the same 100

DEF M 388,⁴1

Panamá, 12 de agosto de 1962.

Juan Alberto Morales, Director General.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias. Ramo de Patentes y Marcas.

Publiquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias, RICARDO DE LA ESPRIELLA.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las las diez (10:00 en punto de la mañana del día ocho (8) del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), se recibirán propositos sesenta y cuatro (1964), se recibirán proposi-ciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en dos (2) sobres cerrados, en papel sellado y con el tim-bre "Soldado de la Independencia", para la construc-ción del Proyecto: Anexo a la Escuela "Angel M. Herrera" y el reacondicionamiento del sistema eléctrico del Hospital "Aquilino Tejeira", ambos en Penonomé, Provincia de Coclé.

Se limitará la participación en dicho acto a firmas constructoras panameñas y estadounidenses, o a la com-binación de ambas actuando conjuntamente.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos legales vigentes reguladores de la materia. Debe acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Sacriera. Seguro Social.

Seguro Social.

Los planos y especificaciones respectivos pueden obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento previa consignación de la suma de cincuenta balboas (B.50.00), en cheque certificado girado a favor del Ministerio de Obras Públicas-Cuenta de Planos y Especificaciones. De dicha cantidad se reintegrará el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva tales documentos en condiciones aceptables, dentro de un término de 30 días después de celebrada la licitación. Los mismos documentos pueden obtenerse, bajo las condiciones dichas, en la oficina de Norman M. Giller & Associates, Arquitectos-Ingenieros, 975 Arthur Godfrey Road, Miami Beach. Fla., U.S.A.

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Te-

Presidirá la licitación el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

ero o su representante.

El Viceministro, Encargado del
Ministerio de Obras Públicas,

Dominador B. Bazan.

Nota: Refrendado por la Contraloría General de la República.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION I. R. H. E

AVISO DE CONCURSO DE PRECIOS NUMERO 57

Suministro de Madera

Hasta el día 21 de agosto de 1964, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución por suministro de madera.

Las propuestas deben ser presentadas en dos sobres ce-rrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en Dapel simple, todo de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960, la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961 y el Artículo 94 del Decreto Ley Nº 9 de 1º de agosto de 1960 1962.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en la esquina de Avenida 7º España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo.

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Al-guacil Ejecutor,

Que por Resolución fechada el día de ayer, dictada en el Juicio Ordinario — en ejecución de Sentencia — propuesto por la "Cía. Panameña de Seguro, S. A." contra "Aerovías Panaven, S. A., se ha señalado el día dos (2) de septiembre próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate del bien secuestrado en esta acción ordinaria — en ejecución consistente en lo siguiente: "Avión, modelo "Curtis" C-45F, con licencia de aeronave Nº HP-317, Serie 22478, perteneciente a la sociecad demandada "Aerovías Panaven, S. A." Servirá de base para el remate la suma de diez y siete mil balboas (B/17,000.00); y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa can-

bies las que cubran las dos terceras partes de esa can-

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaria del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del dia señalado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las nuise y rennias que nudiaran presentarsa.

taran propuestas y desde esa hora en adelante se escu-charán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor. Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Organo Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil si-guiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas. horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público la Secretaría del Tribunal, hoy trece de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

T. 0604 (Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito de la Provincia de Bocas del Toro, por medio del presente Edicto, EMPLAZA:

A Mercedes B. Brown de Artola, para que por si o por

A Mercedes B. Brown de Artola, para que por si o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado ante este Tribunal el señor Francisco Artola Araúz. Se advierte a la emplazada que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguires al inicio.

ra el juicio.

En atención a lo que dispone el artículo 29 de la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy diez y siete (17) de julio de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

R. MORALES.

La Secretaria,

Petra P. Diaz.

95617 (Unica publicación)

EDICTO NUMERO 20

El suscrito, Director General del Catastro e Impues-sobre Inmuebles, al público, HACE SABER:

Que el señor Dolores Cortés, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Caimito. Distrito de Capira, denominado "Bajo de Guabino" de una extensión superficial de 20 hectáreas (veinte hectáreas) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte. Río Caimito y Río Caimitillo.

Sur, tierras nacionales. Este, Ric Caimitillo.

Oeste, tierras nacionales y Río Caimito.

1.014

44 (

m ti

an C 110

2,00

201

5

13:14

En complimiento e la cue dispose el articulo insi del Cidico Tidal, se file el presente Edicto en lugar vicible de este Despecio y un la Airaldia del Districo es Cupa, por el termino de otimese dins comendación nacia todo aquat que se considera lecimado en ans derachos los hagos valor en licetação sportunos

lista her remessir de junto de mi caracientas co-

santă y cratro. SI Miredon General del Catastra e

Serguests sobre Ingraefiles.

LETP M. ADAMES P.

Thetan Magreen in Markeye.

Lac. Official de Tierras.

49.3000 Unica publicación)

CDICLA RUMERO &

El Administration Principal de Ronias Internas y Tieregal de Wernendal

STACK BEEKS One al senor Miguel A. Bustavino, curiar, mayor is clad parameno, como isi District de las Tailas, Eco-virsio de Los Sustas, aquimensor com pertira de identi-cad personals cumero 6-AV-96-266, ha solicitado de estaone prisoner control esta en en en sentiamente de esta Administración la commission desinistra y e finitio de propriedad nor control del giolo de termo denominado "Callanga" nelsado en el Distrito de Santiago, de una superficies the order beotheress not clothe and investments matrix madessias (8 Ars) Alle inches a comprendition destro

or he rightentek itaderær Terreno de Santos Ortéca y combos de berste Mayores

aure el Josée:

une se compo de lecradore del Piatrilés a Gellariset Este Cherno de herradore de Gillacisec a lovánt e Deste: Terrano de lantas fritegas

En curariagoisetco a las disposiciones icanies que rerelen este elese de scheitodés e disname haser fijar una conti de este gilche er la Alcoldia de este Disnama par el termino de gunce d'un habilest otra conte se fijarà or esta Aministración for gual temmo y cun centa se le entregará al interesado pure que la laco publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la Capiclies y un une sols vez en la Caseta Official: todo para conscimiento del Público, a un de que cujen se conscience certudicado en sus derechas con esta colicitud, ocurra a haverios rules en ficunço escribado. Sentiagos 28 de februero de 1163.

El Administrador Fromincial de Renzas Internas Tierras de Veinguas.

Carios A. Alzamora R.

Di Inspector de Tierras, Sein, Ad-Rois

J. A. Soujan

L 86087 (Tuica publicación)

EDICTO NUMBERO 174

Il sescrito Administrador Provincias de Repras Inter-nas de Remora. Sección de Tierras y Besques, pare los efectos de Ley, al publico.

HIME SABERS

PART SARRET.

Que el señor Ernesto Quintero, varán, inaver de eded,
namimelo, orcenitori natural de Las Polmas. Distrito de
Oció veriro de La Trinfarrita. Distrito de Pese, nasamo
on el año de 1950, cadalado X d-4 V-02-186 en memoria,
de ferins-1 de arosto de 1961, dirigido e esta Aministración Provincial de Reatas laternas de Percero Secucio de
Tiernas y Borques, solicita per su popula combre se la adindique el titulo de propiedes por compra esfinatre so-bre el globo de revivero denominado "El Porvenio" dicen-go en el Distrito de Pase de con especiado superficierra. do en al Districo de l'ese de las espaceas supermanta, es tainisfete lectàreas contidos anil matros casificatos (27 Hect. 1995 m.e.) fentro de se siguientes Moderns; Norte: Automias Holandadez y Quebroda Agna Fresca; Sur Dr. Valumos Villames? y Quebroda Essa Dr. Sanardo Villames? y Quebroda Tosca: Gester Comiso de Posé a Ord 7 Antonino Berninera

nare ene suva de formet conflención al nebbec pora que todo ensel que se carsidere projudicado con esca enra gue tom aquer que en bureament propundame dos enta ente licitud hame valer sus derechos en tiemps abent i o se fi-ja el presente Edican en lugar visible ne este despache y en la Alcaldia de Pese out el dymino de Let 7 fondas dopnie se jo entregan ol diversiono basa que divina m

ncidiferantias en la filaresa esforma de l'inter-solta sos perce countries are in control for the verse anaestalinas.)
Caltes of de june es inch.
Li Annunatunder Foundous or Sunta Internasias. TOOS VIETER PERSONALISMENT

SMASE, SAMSTON

El Inspector de Tistune e Barrette de Espreta. Comme Courtlens Orthon

1. 82200 University and the Control of the Co

REPOTO PUMETAD DETA

El susseine Administration de destras leterras de la Propantia de Los Santes al nublico.

CACE SARME

One el serior José en Cormon to-dello, varen major le escat, casada agricultor consemedo, uncural y reproded l'issuito de Las. Tablas, ceducato C-l-8100, la solicio toda de este Respacho de Revitas literras, in adjudimento a citula definitiva la protocida, var comporta la Nacida, el planto del Barrio de Las Cadas, escribendo en pristitución del Barrio de Las Cadas, escribendo en pristitución del Barrio de Las Cadas, escribendo en la serio actual de vertos en majorios, y ribrioresdo en la forme de 1.1500 de como d (2.500) interes respirados y charterados en la forma de Norte: Teurenos vie José Conzidez y de Jacinta rmenter Dominguezz Cor. Telerare de Arumasia Comme Ente-capano de Seo Miguet a Quebroda Gomis. E Ceste tel-propos de Llog Acuringoez y de Sintón Mantedegra y Jushenga Namain.

Y es considere perfuciento de la les u fin de que todo unustr que se considere perfucioscio con un sindidir dadicitadúnque par es comments de la mantina de fina el presen-or edicina por el termino de levy en lugar cubilica de este L'espacino y en el de la disposito del Districo de las Mis has y como sel mano se le estreza di interesado post que, a sue costas, esano mosfidadins celo los decunios de po-

Maidad converpadients: Les Pables, 18 de seur de 1962. El Administrator de Nantas Serenas, co de Privinda. de Los Hartos.

El Inspector de Tistrus.

R. Garanez Dez. Sanciare de Politica.

Arge on Ser of Tiges.

L. SPARK Cries publicacións

EBRUTO NUMERO 30-T

El suscrita. Administracion Provincial de Sentas Jatornes, ca timetones de la lornescession d'environt de Ele-cras y Bosques de Universit

garz saben: Gue ei señor Alfrado Nachurawzya, vasom wayor de que el meñor Aldredo Macharawaya, vason, mayor el-ciado conareño, prinadero, anados con cauna de iden-tidad admero a 25-160-166, vecimo de estas oudad de-francia solicira se la adjudione a titulo definitivo de plema propiedad y por munipa a la Nación se un plobo de terreno obtonio en a Distrito de Alania comunia supeniblia de masuarra y mete necumens con misco sul porecientos constitues destros quadratos con misco sul seis estatunetros constitues 147 hectareas 6,822.76 m21.7

con les signientes l'aderes: Norte: Tièrres asmonses:

Sur: Alfredo Macharevieve y comine Mostremo Gusto rustat.

Este: Camono Alemie-Graciemal y

Este: Cameno Alanja-A-terramal y Camino Mostreneo.

T. para que sirva de formas notificación a las parteso uneresanas se fila el presente Edicto por el termino del quinca (15 y filas en el despaceo de la Alcuidia d'ambignat del Discrito de Alanja, y en el despaceo de la Section de Elerras y Bosques, por laural término di interresado se le eliveran las enemas correspondientes pale-que las haga publicar por una seza vez en la Gaueta. Clista y por una veces consecutivas en un diarto de la bocatidad.

David. 21 de jamo de 1264. El Admor. Prov. de Rentas Luternas.

Septe a lower El Oficial de Theras y Besquen.

II ve**es**s Chica parkeament

in prents Sunisher - Court 1912